



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000150-2022-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 001030-2022-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 45 que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, sea mediante modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional o modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático;

El numeral 24.1 del Artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que, tratándose de modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional aprobadas por dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos, estos últimos deben utilizar el Modelo N° 6/GN que forma parte de dicha Directiva;

Mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobaron los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público para el Año Fiscal 2022, asignándose recursos presupuestarios al Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones por la suma de S/ 117 362 266,00 a nivel de toda fuente de financiamiento;

A través de la Resolución de Superintendencia N° 000271-2021-MIGRACIONES, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022 del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones por la suma de S/ 117 362 266,00, desagregándose por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios la suma de S/ 32 026 033,00 y por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados la suma de S/ 85 336 233,00;

Mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF se autoriza la Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local con la finalidad de financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, al que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Para el financiamiento de dicho bono excepcional, el numeral 1.2 de la referido Decreto Supremo señala que los recursos a ser transferidos se encuentran en el "Anexo I – Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional", autorizando a favor del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, el monto de S/ 715 550,00; disponiendo los montos de S/ 90 750,00 y S/ 624 800,00 a ser incorporados en las genéricas de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios respectivamente;



En el numeral 2.1 de la misma norma se menciona que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia el dispositivo legal a nivel programático, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF y que se remita dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

A través del Informe de vistos la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustenta y propone la aprobación de la desagregación de los recursos cuya transferencia se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF;

Efectuado el análisis legal respectivo, y con base en lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 001030-2022-OAJ-MIGRACIONES la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable aprobar la referida desagregación de recursos;

En consecuencia, resulta pertinente aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, por concepto de otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 al que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Estando a lo propuesto y con la visación de la Gerencia General y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01; el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, publicado por la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones por el monto de S/ 715 550,00 (setecientos quince mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (quinientos cincuenta con 00/100 Soles); al que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	073: Superintendencia Nacional de Migraciones	
UNIDAD EJECUTORA	:	001: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA:	:	9001: Acciones Centrales	
PRODUCTO	:	3999999: Sin producto	
ACTIVIDAD	:	5000005: Gestión de Recursos Humanos.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	:	1: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			90 750.00
2.3 Bienes y Servicios			624 800.00

		TOTAL UNIDAD EJECUTORA	715 550.00
			=====
		TOTAL PLIEGO	715 550.00
			=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones instruye a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA

SUPERINTENDENTE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE